



**Convenio de Colaboración para la realización de Obra Pública** bajo la modalidad de obra por administración que celebran por una parte el **Arquitecto Guillermo Carrillo Pasillas**, en su carácter de Titular de la **Secretaría de Obras Públicas**, asistido en este acto por su Subsecretario de Comunicaciones, el **Ingeniero José Elías García**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Gobierno del Estado**"; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas**, representado por su Presidenta Municipal la **Doctora en Educación Gloria Vanessa Rodríguez García** y por su Sindico el **C. Joaquín Parra Marín**, en lo sucesivo "**El H. Ayuntamiento**" a quienes en conjunto se les denominara "**Las Partes**"; quienes se someten al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

## DECLARACIONES

I.- Declara "**El Gobierno del Estado**" por conducto de sus representantes que:

I.1.- El Estado de Zacatecas es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, por ser parte integrante de la Federación y que tiene como Ley suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- El Gobierno del Estado es Republicano, Representativo y Democrático y tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa al municipio libre, con fundamento en lo que señalan los artículos 1, 2 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.3.- Que el Secretario de Obras Públicas el **Arquitecto Guillermo Carrillo Pasillas** acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido a su favor en fecha 08 de octubre de 2021 por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas **Lic. David Monreal Ávila**, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el Artículo 17 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Zacatecas. Así mismo el Subsecretario de Comunicaciones Ingeniero **José Elías García** acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en su favor, en fecha 01 de febrero de 2022.



I.4.- En mérito de sus atribuciones el **Arquitecto Guillermo Carrillo Pasillas**, Secretario de Obras Pública, declara contar con las facultades que le concede el artículo 33 fracciones II, IV, X, XI, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en correlación con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XXII y XXX, 45 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 22 de agosto de 2018, para intervenir con apoyo de la Subsecretaría de Comunicaciones, a fin de llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura y vías de comunicación terrestre sean de interés para el Estado de Zacatecas, de manera convenida con los municipios de la Entidad.

I.5.- Que la Secretaría que representa posee la maquinaria, el equipo de construcción y el personal técnico necesario para la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento jurídico bajo la modalidad de obra por administración.

I.6.- Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en **Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Pisos Dos y Tres en Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac.**

II.- Declara "El H. Ayuntamiento" por conducto de sus representantes que:

II.1.- El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2º de la Ley Orgánica del Municipio.

II.2.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 2, el Ayuntamiento es el órgano del Municipio a través del cual realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad; y la Presidenta Municipal se encuentra al frente de este ya que es el ejecutor de las determinaciones del mismo de acuerdo con los artículos 80 de la Ley Orgánica del Municipio.

II.3.- Que la **Doctora en Educación Gloria Vanessa Rodríguez García** en su calidad de Presidenta Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección para el periodo constitucional 2021-2024, expedida por el instituto electoral del estado de zacatecas con fecha 10 de noviembre de 2021 y se identifica con su credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral con folio **1414060822352**.



**II.4.-** Por su parte el **C. Joaquín Parra Marín** Síndico Municipal, acredita su personalidad que con la constancia de mayoría y validez de la elección para el periodo constitucional 2021-2024, expedida por el instituto electoral del estado de zacatecas el 10 de noviembre de 2021 y se identifica con credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral con folio **1416094327635**.

**II.5.-** Que el Ayuntamiento cuenta con la aprobación del Consejo de Desarrollo Municipal para disponer de los recursos del Fondo III para la adquisición de los insumos necesarios que como aportación en especie destinará para la realización de la presente obra.

**II.6.-** Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio de colaboración en especie señalan como domicilio el ubicado en **Calle Morelos No. 15, del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, C.P. 99750**.

**III.- Declaran conjuntamente "Las Partes" que:**

**III.1.-** Se reconocen mutuamente personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

**III.2.-** El presente instrumento legal, es producto de la buena voluntad entre las partes, por ende, no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar su validez.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente **Convenio de colaboración para la realización de Obra Pública**, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto.** - El presente convenio tiene por objeto, conjuntar acciones y recursos entre "El Gobierno del Estado" y "El H. Ayuntamiento", para la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA E.C. TEPECHITLÁN / CASTAÑEDAS – LA LOMA EN 1.4 KM (0+000 – 1+400), EN EL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN.**

**SEGUNDA.- Aportaciones.** - Para la realización de la obra descrita en el objeto del presente instrumento, "El Gobierno del Estado" a través de la "Secretaría de Obras Públicas", la construcción de las bases y colocación de señalización, así como:

- Asesoría técnica;
- Personal operativo;
- Combustible para la realización de los trabajos;
- Maquinaria.

**TERCERA.-** "El H. Ayuntamiento" por su parte, llevara a cabo la



adquisición de quinientos ochenta y ocho metros cúbicos (588 m<sup>3</sup>) de asfalto y pintura para señalización con recursos provenientes del Fondo III para el tramo (0+000 – 1+400) y:

- Ubicación de banco de materiales;
- Agua para la realización de los trabajos;
- Alimentación y Hospedaje para el personal de la Secretaria de Obras Públicas en caso de ser necesario para el cumplimiento de las obras;
- Resguardo y vigilancia de la maquinaria o módulos de construcción;

**CUARTA.- Origen de los Recursos.** Los recursos públicos que el **"Gobierno del Estado"** canalizara para la ejecución de la obra devienen del Programa Estatal de Obra, en los términos y montos establecidos en el Acuerdo que para efectos de lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas establece.

Por su parte **"El H. Ayuntamiento"** señala que los recursos destinados para la adquisición del asfalto provienen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAIS) en su rubro I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

**QUINTA.- Comprobación de los recursos.** **"Las Partes"** realizarán la comprobación de sus recursos en estricta observancia de la normatividad aplicable a su origen.

**SEXTA.- De las Responsabilidades.** **"Las Partes"** señalan como sus obligaciones:

A) Es responsabilidad **"DEL AYUNTAMIENTO"**

- a) Socializar previo al inicio de los trabajos la obra ante su ciudadanía;
- b) Liberar el derecho de vía;
- c) Promover la participación de los beneficiarios en el destino, aplicación y vigilancia, así como el seguimiento y evaluación de las acciones que se vayan a realizar;
- d) Integrar el listado y documentación de los beneficiarios, para sustento
- e) Organizar en coordinación con **"EL GOBIERNO"** la integración de los comités de obras, quienes avalarán y vigilarán que los recursos públicos asignados a la misma, sean utilizados con eficiencia, honestidad y transparencia;
- f) Dar seguimiento a la ejecución de la obra como observador;
- g) Vigilar la adecuada aplicación del fondo,
- h) Coadyuvar con **"El Gobierno del Estado"** en la solventación de las observaciones que hiciere el Ente Fiscalizador;
- i) Recibir la obra para su operación y mantenimiento en el acto de



entrega-recepción.

**B) Es responsabilidad "DEL GOBIERNO DEL ESTADO":**

- a) Informar a "El Ayuntamiento" de la programación y ejecución de las obras en todas sus etapas.
- b) Informar del proceso constructivo a "El Ayuntamiento".
- c) Ejecutar los trabajos correspondientes a las obras de conformidad con el Acuerdo para la obra por administración proyectada;
- d) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genere con motivo de la ejecución de la obra,
- e) Dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo con las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas vigentes, asimismo que se garantice la calidad de la obra.
- f) Administrar la aportación en especie que le haga "El Ayuntamiento" conforme al proyecto informándole del avance físico y financiero de la obra.
- g) Organizar y participar en los actos de entrega-recepción de la obra objeto del presente instrumento jurídico, así como realizar la invitación correspondiente.
- h) Informar en tiempo y forma a "El Ayuntamiento" sobre las necesidades de adecuación del proyecto en el proceso de ejecución.
- i) Asistir a los actos de entrega - recepción de la obra.
- j) Integrar en tiempo y forma el Expediente que resulte de la modalidad de la obra por administración realizada.

**SEPTIMA. – Periodo de Ejecución de los Trabajos. "Las Partes"** convienen que la presente obra deberá quedar ejecutada durante el segundo semestre del presente año, quedando sujeta al calendario de rotación de módulos que para tales efectos realice la Subsecretaría de Comunicaciones de conformidad con su Acuerdo de Obra Pública por Administración, quien informará a "El Ayuntamiento" con una anticipación mínima de tres días hábiles el inicio de los trabajos para que "El Ayuntamiento" se encuentre en condiciones de poner a su disposición los insumos y aportaciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

**OCTAVA. - Vigencia.** - El presente instrumento legal comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**NOVENA - "El H. Ayuntamiento"** acepta y se obliga a aportar y realizar en tiempo y forma los recursos y acciones establecidas en la cláusula tercera del presente.

**DÉCIMA. - Terminación anticipada.** - El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, o
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de "Las Partes".



**DÉCIMA PRIMERA. - Interpretación, Jurisdicción y Competencia.** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente convenio de colaboración se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina, misma que se formalizará mediante el correspondiente convenio modificatorio y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "Las Partes".

**DÉCIMA TERCERA. - "El H. Ayuntamiento"** realizara un reporte final, resaltando los trabajos efectuados y que correspondan de manera análoga con el presente instrumento, así como las metas alcanzadas, generando evidencia fotográfica, técnica y documental, misma que será entregado en copia al "**El Gobierno del Estado**", a través de la Subsecretaria de Comunicaciones, para que forme parte de los anexos del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. - Transparencia.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, sin perjuicio de cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información que tengan los sujetos obligados, que forman parte de este convenio.

**DÉCIMA QUINTA. - Datos Personales.** De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas, en virtud de la relación jurídica derivada del presente contrato, "**Las Partes**" intercambiarán (datos personales y/o sensibles) del personal que intervenga en la ejecución del presente contrato, por lo que se comprometen a garantizar la confidencialidad y tratamiento de dichos datos, reservándose el derecho de modificar sus políticas de protección de datos, para adaptarlos a las exigencias legislativas, teniendo en cuenta las legítimos e intereses de los emisores de los datos personales.

**DÉCIMA SEXTA. - "El H. ayuntamiento"** será responsable de la atención, seguimiento y/o solventación a las observaciones que en su caso lleguen a determinarse con motivo de las revisiones que practiquen los entes fiscalizadores respecto al objeto del presente convenio.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU VALOR, ALCANCE Y BENEFICIOS, RATIFICAN Y FIRMAN CUATRO TANTOS ORIGINALES, EN EL **MUNICIPIO**



DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ARQ. GUILLERMO CARRILLO  
PASILLAS  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ING. JOSÉ ELÍAS GARCÍA  
SUBSECRETARIO DE  
COMUNICACIONES



EDU. GLORIA VANESSA  
RODRÍGUEZ GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TEPECHITLÁN  
ZACATECAS.

POR "EL MUNICIPIO"



OLIN PARRA MARÍN  
SINDICO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TEPECHITLÁN,  
ZACATECAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO NO. SOP-TEPECHITLÁN/ 006/2023, DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL 2023, EL CUAL CONSTA DE SIETE (07) HOJAS DEBIDAMENTE NUMERADAS. -----